

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

Referencia:	23702/2019
Procedimiento:	Expediente de Aprobación de Presupuestos Generales (CONTABILIDAD-INTERVENCIÓN)
Interesado:	
Representante:	
Dirección General de Hacienda y Presupuesto (MRODRI05)	

Procedimiento: Informe de Intervención al Proyecto de Presupuestos 2020 de la Ciudad Autónoma de Melilla

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 18.4 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 39/88 y Orden E.H.A./3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuesto de las entidades locales, el funcionario que suscribe han examinado el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, integrado por el del propia Ciudad autónoma, Organismos Autónomos, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades de capital íntegramente de propiedad de la Ciudad Autónoma, todos ellos sin déficit inicial, que han sido formados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla para regir durante el año 2020, por lo que se emite el informe requerido en las disposiciones legales que anteceden en los siguientes términos:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Se remite a esta Intervención en fecha 24/02/2019 nuevamente encargo de emisión de informe de proyecto de Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondientes al

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

ejercicio económico 2020 modificándose determinadas aplicaciones presupuestarias del estado de gastos sin que se varíe la cuantía global asignada al mismo.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (artículos 34 a 38).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. (No consta proyecto de Ley PGE 2019)
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada parcialmente por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en cuanto a la clasificación por programas y creación en la Clasificación Económica de Gastos del Capítulo V denominado Fondo de Contingencias y Otros Imprevistos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

TERCERO.- EL PRESUPUESTO

El artículo 112 de la Ley 7/1985 dispone que:

“1. Las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia Entidad y los de todos los Organismos y Empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

2. La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.

3. Aprobado inicialmente el presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el «Boletín Oficial» de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.

4. La aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5. Si el presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.”

Por su parte, el art. 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), define el presupuesto general de las entidades locales como *“la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar*

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”.

En cuanto al ámbito temporal del presupuesto se prescribe en el artículo 163 TRLRHL que:

“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y*
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.”*

El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren la documentación establecida en los art. 164, 165 y 166 TRLRHL.

Los presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la nueva Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

La Constitución Española consagra en su artículo 135 el principio de estabilidad presupuestaria como base para impulsar el crecimiento y la creación de empleo en la economía española, introducida por la reforma de la misma de 27 de septiembre de 2011, señalando que todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. Para añadir posteriormente en relación a la administración local: "Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario".

Por último, remite a la elaboración de una Ley Orgánica el desarrollo de los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso la Ley regulará:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

- La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.
- La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.
- La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Administraciones Públicas se da cumplimiento al mandato constitucional estableciendo una serie de principios y criterios con carácter general, debiendo destacarse el principio de estabilidad presupuestaria que se define como la situación de equilibrio o superávit. Se entenderá que se alcanza esta situación cuando las Administraciones Públicas no incurran en déficit estructural. Este principio se refuerza con el de sostenibilidad financiera, que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

Debe destacarse también la inclusión en la Ley del principio de lealtad institucional, como principio rector para armonizar y facilitar la colaboración y cooperación entre las distintas administraciones en materia presupuestaria, el de transparencia en la contabilidad así como en los presupuestos y liquidaciones de las Administraciones Públicas, los cuales deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera y el nivel de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad. Por último, se incluye los principios de plurianualidad, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y de responsabilidad en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley.

CUARTO.- PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

El Proyecto del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio económico 2020 queda integrado por:

1. El Presupuesto de la propia Ciudad Autónoma y de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, siendo sus respectivos importes los que a continuación se detallan:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ciudad Autónoma de Melilla	285.602.021,96€	285.602.021,96€
Consortio U.N.E.D.	1.735.851,26€	1.735.851,26€
Fundación Melilla Monumental	320.593,64€	320.593,64€
Patronato de Turismo	2.119.343,00€	2.119.343,00€
Instituto de las Culturas	60.482,50€	60.482,50€

2. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
PROMESA	6.185.547,00€	6.185.547,00€

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

EMVISMESA	6.538.409,00€	6.538.409,00€
INMUSA	3.313.849,88€	3.313.849,88€

3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las fundacion que se relaciona:

SOCIEDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
FHIMADES	30.000,00€	30.000,00€

El Proyecto de Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma para el ejercicio económico 2020, asciende a la cantidad de 291.150.123,96 € en el Estado de Gastos y de 291.150.123,96 € en el Estado de Ingresos, una vez realizadas las eliminaciones legalmente establecidas; no presentando en consecuencia déficit inicial. Se constata un incremento presupuestario de ingresos y de gastos de 8.032.705.1€.

QUINTO.- DOCUMENTO ANEXA AL PRESUPUESTO GENERAL

Al presupuesto de la Entidad Local formado por el Presidente se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de Gastos y Estado de Ingresos.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

— Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio y programa de financiación. Si bien no se detalla la previsión a cuatro años prevista en el artículo 166.1. a) recogida en la Ley de Haciendas Locales. No procede verificar la adecuación presupuestaria de los gastos previstos en el mismo en este informe, extremo que será objeto de comprobación con la fiscalización de cada expediente singular.

— Bases de ejecución del presupuesto.

— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. No resulta posible la verificación desde esta intervención de los extremos contemplados al no incorporarse informe técnico que verifique que la suma de los distintos documentos anejos al presupuesto se subsumen en las importes totales reflejados en el capítulo uno del presupuesto de gastos.

— Anexo del Estado de la Deuda.

— Memoria del Presidente.

— Informe Económico-Financiero suscrito por la Consejera de Hacienda, en que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

— Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

— Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local y como dispone el artículo 168.1.e) de la Ley de Haciendas Locales.

— Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017, y avance de la Liquidación del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre.

— El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.

— El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuaciones e inversiones para el ejercicio de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local.

En lo relativo al contenido previsto en el art. 168.1, apartado f), cabe mencionar que a criterio de esta Intervención no procede la incorporación del citado apartado a los Presupuestos Generales de la CAM, pues si bien esta administración elabora sus presupuestos y se rige por el contenido dispuesto en el TRLRHL, ostenta al mismo tiempo la consideración de Ciudad Autónoma, participando en pie de igualdad con el resto de Comunidades Autónomas en Conferencias Sectoriales y otras ámbitos de relación interadministrativos. Por ello, el citado apartado se entiende para los municipios que efectúen convenios de colaboración con su respectiva CCAA., no siendo este el caso de LA Ciudad Autónoma de Melilla, salvo mejor criterio en Derecho.

SEXTO.- ASPECTOS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO

En el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus aplicaciones están integradas por las clasificaciones Orgánica, Por Programas o Funcional, que son las de Áreas de Gastos, Política de Gastos, Grupo de Programas y Programas junto con la clasificación económica de los gastos presupuestarios a nivel de Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida que corresponden legalmente a los gastos que se pretenden controlar económicamente, lo que proporciona una amplia y detallada información respecto a servicios en los que se gasta el dinero y que es lo que se gasta en dichos servicios.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente **informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto.**

Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Esta Intervención **se reitera** en los aspectos relevantes del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla que ya fueron puestos de manifiesto en el primer informe suscrito en fecha 27/01/2020 Por ende, **el presente informe únicamente versará sobre las modificaciones efectuadas en el proyecto de presupuestos y otros aspectos que la Intervención considere necesario resaltar.**

A) En materia de gastos:

Atendiendo a la clasificación económica del gasto las principales cuestiones a reseñar son las siguientes:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

Capítulo I – Gastos de Personal

Se reitera que la documentación correspondiente al anexo de personal de la Ciudad Autónoma no se acompaña de Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior, así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante. De la misma manera no se acompaña estudio sobre la masa salarial.

La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, de lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto.

De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la Ley de Presupuestos Generales del Estado o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que en su caso se tenga que tramitar al efecto.

Sentado lo anterior, no puede esta Intervención pronunciarse sobre el cumplimiento de los límites normativamente establecidos.

Los aspectos más destacables de las modificaciones introducidas en el análisis del capítulo uno del gasto son los siguientes:

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

Se modifica la aplicación presupuestaria 03/92000/15100 denominada indeterminadas incidencias, con un incremento significativo de 321.585,82€ pasando el importe consignado de 1.186.954,39€ a 1.508.540,21€. Lo cual supone una variación positiva del 27%. Al tiempo se produce una minoración del resto de aplicaciones correspondientes a retribuciones de personal.

Por ello, habrá de verificarse desde el Departamento de Recursos Humanos que se dispone de los recursos necesarios para un posible incremento de retribuciones durante el ejercicio 2020, con sustento en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

No se acompaña al expediente administrativo informe verificando las previsiones de incrementos retributivos a efectuar en el ejercicio 2020. Si bien, esta intervención fiscalizará el ajuste presupuestario de cada incremento retributivo propuesto.

- Se modifica, tal y como planteó la Intervención en el primer informe de proyecto de presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla 2020, las partidas de formación y perfeccionamiento 03/92000/16200, 03/92004/16200, 03/92000/16200, las cuales canalizaban subvenciones nominativas a sindicatos para formación de personal. En el presente proyecto se eliminan las aplicaciones anteriores y se incorporan las siguientes:

03/92002/48900 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO CSIF 14.590,17

03/92004/48900 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL CCOO 14.590,17

03/92005/48900 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL USTM 22.927,41

Tal modificación se estima desde Intervención más acorde con la especialidad cualitativa de los créditos presupuestarios.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

Capítulo II – Gastos corrientes en bienes y servicios

- En capítulo dos se produce una minoración en la aplicación presupuestaria “presupuestos participativos”, 01/92400/21200 por importe de 1.380.000,00€ al recogerse en la modificación del proyecto de gastos 120.000,00€ , consignándose 1.500.000,00€ anteriormente.

- Se observa un incremento en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

07 16230 22700 GESTIÓN DE RESIDUOS por importe de 4.367.280,00€

07 16300 22700 CONTRATOS PREST. SERV. LIMPIEZA 14.077.279,37€

03 92200 22701 VIGILANCIA DEPENDENCIAS MUNICIPALES 5.082.621,74€

07/17100/22799 PREST. SERV. PARQUES Y JARDINES 4.269.144,75€

07/16100/22799 RECURSOS HÍDRICOS 6.434.681,78

03/92002/22699 AREA DESARROLLO JURÍDICO ADMINISTRATIVO + ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA + ÁREA DE RECURSOS HUMANOS 120.000,00€

Capítulo III – Gastos Financieros

Se produce una minoración de 200.000,00€ en la aplicación presupuestaria 02/01107/31000 “INTERESES OPERACION TESORERIA” al modificarse el proyecto de presupuesto de 300.000,00€ a 100.000,00€

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

Capítulo 4 – Transferencias corrientes

- En conjunto se observa un aumento del gasto destinado a este apartado de 182.541,02€, el cual se corresponde con la incorporación de las siguientes aplicaciones:

03/92002/48900 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO CSIF 14.590,17€

03/92004/48900 FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL CCOO
14.590,17€

03/92005/48900 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL USTM
22.927,41€

03/92001/48000 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL UGT
35.433,27€

01/92402/48900 CONVENIO CENTRO HIJOS DE MELILLA 15.000,00€ (nueva
transferencia)

05/43100/48000 SUBVENCIÓN FOMENTO ECONOMIA LOCAL 120.000€

En lo relativo a las subvenciones nominativas a las agrupaciones sindicales ya se ha comentado anteriormente en el presente informe trasladándose el gasto desde el capítulo uno al cuarto de la clasificación económica.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

- Esta Intervención se ha cuestionado en un control financiero correspondiente al Plan Anual de Control financiero 2016-2017 las subvenciones nominativas a entidades educativas que no sean de titularidad pública, no tratándose de una competencia propia al no ser determinados centros propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Todo ello sin perjuicio del informe de legalidad que se recoja en el expediente subvencional que se instruya al efecto al cual se plegará esta Intervención General.

Capítulo V – Fondo de Contingencias y otros imprevistos

En este apartado, al igual que en el ejercicio económico precedente se recoge un importe global de un importe global de 300.000€, no modificándose tal cuantía.

Capítulo VI- Inversiones Reales

Se observa una minoración de la aplicación presupuestaria 02/93101/60900 “Anualidad Plan Estratégico CAM” de 1.400.000€ pasando de 1.500.000€ a 100.000€, totalizándose en el presente proyecto de presupuestos 28.855.718,98€.

Capítulo VII – Transferencias de capital

No se producen variaciones en el presente capítulo de la clasificación económica del gasto resultado vigentes las consideraciones del anterior informe de esta Intervención General.

CAPÍTULO VIII- Activos Financieros

No se producen variaciones en el presente capítulo de la clasificación económica del gasto resultado vigentes las consideraciones del anterior informe de esta Intervención General.

Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio
Dirección General de Hacienda y Presupuestos

Capítulo IX – Pasivos Financieros

No se producen variaciones en el presente capítulo de la clasificación económica del gasto resultado vigentes las consideraciones del anterior informe de esta Intervención General.

SÉPTIMO.- CONCLUSIONES

Debe por último destacarse que el presente informe despliega su vigencia con relación a la documentación facilitada a la fecha de suscripción del mismo, careciendo de validez si los cuantías reflejadas en los presupuestos de gastos e ingresos sufren cualquier variación.

En los expresados términos queda informado favorablemente este expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2020 presentado por el Presidente de la Ciudad Autónoma, con las observaciones recogidas en el mismo y sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión, debiendo ajustarse en cuanto a su aprobación al procedimiento legalmente establecido.

El Interventor

24 de febrero de 2020
C.S.V:13075336621004435251